Asunción, 22 de abril de 2021.-

Nota DCP N° 36/2021

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. LPN N° 05/20 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales – Ad Referéndum a la Aprobación del PGN y del Plan Financiero. – ID N° 388.763.

En el marco del proceso de la licitación con ID 388.763 me dirijo a usted a los efectos de solicitar la publicación del contrato suscrito con la firma QUIMFA S.A.

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional respecto a la recepción de los bienes que han sido adjudicados, los cuales revisten de una vital importancia para los fines e intereses de la Convocante, que se encuentra abocada a coadyuvar al MSP y BS a tomar medidas de urgencia a través de la provisión de medicamentos para el tratamiento de los pacientes que se encuentran internados en los hospitales de contingencia del COVID – 19, acompañando así los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención y atención de los mismos.

Por todo los expuesto no resulta viable a los intereses de esta institución el aguardar el cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, puesto que nos encontramos en una situación en la que se causaría un perjuicio a cada beneficiario o recurrente de la DIBEN que se encuentran en la espera de la Donación de Bienes que fueron licitados, objeto del presente contrato.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN